Opinión

NO SUBAN LAS COTIZACIONES DE LOS AUTÓNOMOS

Juan Ramón Rallo

Director del Instituto Juan de Mariana y profesor del Centro de Estudios OMMA

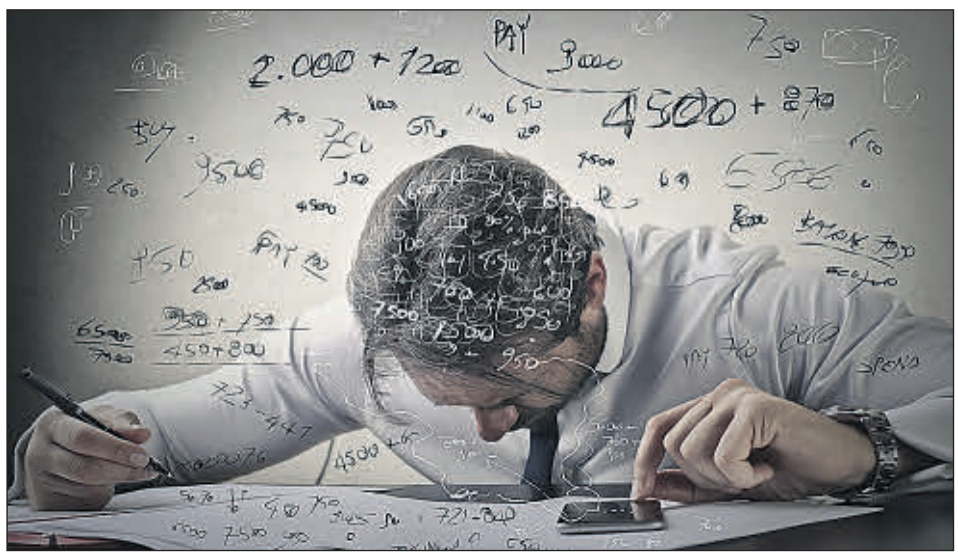

ISTOCK

PP y Ciudadanos están negociando el acuerdo de investidura. Uno de los puntos que la formación naranja ha colocado encima de la mesa ha sido la reforma del régimen especial de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos. Los de Albert Rivera desean instaurar un nuevo modelo en el que, por debajo del salario mínimo, el alta de autónomos sea gratuita y, por encima del SMI, la cotización dependa de los ingresos reales de los autónomos (a diferencia del sistema actual, en el que los autónomos pueden determinar su base de cotización, con un mínimo de 893,1 euros mensuales).

El PP, sin embargo, se ha opuesto a la propuesta de Ciudadanos. El pretexto empleado por los populares para justificar su rechazo a este necesario alivio fiscal es que contribuiría a fomentar el fraude: si un autónomo que ingresa por debajo del SMI está exento de cotizar, entonces habrá una tendencia generalizada entre estos profesionales a declarar rentas inferiores a las reales.

El argumento de los populares es, sin embargo, tramposo: si algo estimula especialmente el fraude entre los autónomos a día de hoy son las desproporcionadas cotizaciones sociales que deben pagar aquellos con menores ingresos. Como ya hemos indicado, la base mínima de cotización de los trabajadores autónomos en 2016 es de 893,1 euros mensuales, lo que a un tipo del 29,9 por ciento arroja una cuota mensual mínima de 267,04 euros. Por consiguiente, en 2016 un autónomo no puede pagar menos de 267 euros mensuales a la Seguridad Social para poder desempeñar su actividad.

> ¿Se pondrán de acuerdo PP y Ciudadanos en no castigar más a estos profesionales?

Dicho de otra manera, si un profesional autónomo ingresa 600 euros mensuales, su tipo efectivo de cotización a la Seguridad Social asciende al 44,5 por ciento (sus ingresos después de cotizaciones se reducen a apenas 333 euros). ¿Cómo no va a estimular el fraude un régimen de cotización que pauperiza sobreproporcionalmente a aquellos autónomos que ya se hallan en una situación de mayor precariedad? Este es el sistema que el Partido Popular está defendiendo con uñas y dientes: el expolio desvergonzado del autónomo con menores rentas.

Ahora bien, tampoco pensemos que la propuesta de reforma de Ciudadanos es inmaculada. Aunque desde luego aliviaría sustancialmente la situación financiera de los autónomos que ingresan menos que la base mínima de cotización (los cuales representan menos del 40 por ciento del total), perjudicaría notablemente a todos los demás. A día de hoy, más de millón y medio de autónomos declara ingresos superiores a los 12.000 euros anuales: ingresos que, por consiguiente, superan la actual base mínima de cotización (893 euros mensuales son 10.716 euros anuales). Si PP y Ciudadanos les prohíben escoger su base de cotización, terminarán pagando más que ahora.

Para bajarles las cotizaciones sociales a unos autónomos (aquellos que ingresan menos que la base mínima de cotización) no necesitamos subírsela al resto (los que ingresan más que la base mínima). La solución al problema es muy sencilla y está a nuestro alcance: alterar únicamente el régimen de cotización de aquellos autónomos que ingresen por debajo de la base mínima... ¡pero no el del resto! En este sentido, bastaría con eximir de cotizar a quienes ingresen menos que la base mínima (como propone Ciudadanos) o hacerles pagar una cantidad simbólica. Lo que no tiene justificación es aprovechar a los autónomos con rentas bajas como excusa para aumentar la cotización a los autónomos con rentas medias o altas.

Si PP y Ciudadanos de verdad se creen que los autónomos son el motor del país –como tantas veces han repetido en campaña, cuando intentaban cazar el voto de esos autónomos– que lo demuestren no subiéndoles las cotizaciones sociales. ¿Serán capaces de ponerse de acuerdo en no castigar más a estos admirables profesionales?

SI HACIENDA LLAMA A SU PUERTA...

Juan Luis Sendín

Socio director de Garrido Forensic

La denominada operación *Chopin* llevada a cabo durante el mes de julio en más de 110 sociedades que explotan discotecas y locales de ocio en Ibiza y en el resto del territorio nacional, es sólo una muestra más de las múltiples operaciones de entrada y registro realizadas por la Agencia Tributaria en los últimos años.

Tras la caída del sector inmobiliario, que era con diferencia el *cliente* preferido de la inspección, las miras de Hacienda han virado hacia otro tipo de empresas, como los negocios con un alto porcentaje de facturación a particulares y cuyos cobros se realizan esencialmente en metálico: discotecas, restaurantes, médicos, farmacias... Le serán familiares otras macrooperaciones recientemente realizadas: *Lechazo, Scarpe, White, Ballesta, Pasta Fresca* o *Presunto*.

Este tipo de inspección se inicia sin previo aviso, con autorización judicial para la entrada en los locales de la empresa, tratando de obtener pruebas de la comisión de fraude o de la existencia de ventas no declaradas.

Usted, como empresario, se preguntará qué puede hacer ante estas actuaciones y cómo puede hacer valer sus derechos. Tras mi experiencia como inspector de Hacienda, puedo dar fe de que en el registro no vale todo. El empresario tiene derechos, debe conocerlos y, ante todo, debe hacerlos valer.

Para comenzar, su asesor fiscal puede, y debe, estar presente en el momento de la inspección, por lo que le insto a llamarle y esperar su llegada. Él velará por que sus derechos sean respetados y, además, facilitará el trabajo de la inspección.

A continuación, no perdamos de vista el *abc* de estas actuaciones. Si me permite aconsejarle, exija siempre que le muestren la autorización judicial para la entrada y registro, que se documenta en un auto que debe estar adecuadamente fundamentado. La práctica de la entrada y registro debe respetar el contenido del auto judicial, incluyendo el cumplimiento del horario y el plazo concedido. Además, la documentación o los archivos informáticos obtenidos deben referirse exclusivamente a la empresa que es objeto de comprobación, y no a otras. Usted puede incluso exigir el precinto de la documentación obtenida o del disco duro en el que se hayan copiado los archivos informáticos, ya que debe existir una adecuada cadena de custodia que acredite que los mismos no han sido alterados.

> En la mayoría de casos los funcionarios no van provistos de autorización judicial

De hecho, durante el registro usted o su asesor pueden realizar manifestaciones que deben ser documentadas por los funcionarios en diligencia, que formará parte del expediente administrativo. Esta será su oportunidad para dejar constancia de los hechos que estime oportunos y necesarios y de las posibles incidencias. Es más, ¿sabía usted que el auto de entrada es recurrible? Analícelo, y si no está conforme, recurra.

Una vez el registro ha sido realizado, cabe preguntarse cuáles son los siguientes pasos. Los funcionarios de Hacienda deben elaborar un informe dirigido al juez en el que detallen las actuaciones realizadas y a usted como empresario le conviene solicitarlo, ya que su asesor fiscal habrá de estudiar el contenido.

Debido a su sobreexposición mediática es fácil pensar que la inspección de Hacienda solamente accede a los locales de las empresas en macrooperaciones como las mencionadas anteriormente. Nada más lejos de la realidad, en el año 2015, se realizaron 2.000 actuaciones de este tipo en múltiples sectores de actividad.

En la mayoría de estos casos, no tan mediáticos, los funcionarios no van provistos de autorización judicial, por lo que el acceso al área de los locales donde se lleva la contabilidad y la facturación de la empresa está restringido. Para la entrada en estas zonas debe contarse con la autorización del administrador de la sociedad o del titular del negocio. Dicho consentimiento debe ser expreso y otorgado libremente. Por este motivo, la negativa a dicha entrada no puede ser sancionada, dado que se trata del ejercicio de un derecho del empresario. La Inspección lo sabe, y es importante que usted también lo sepa.

De ahí la importancia de la presencia de su asesor, quien sabrá defender sus derechos y, al mismo tiempo, ayudarle a cumplir debidamente con sus obligaciones, consistentes en facilitar la documentación con trascendencia tributaria solicitada por la inspección. Recuerde que usted debe cumplir siempre, lo importante aquí es el modo en el que debe cumplir y hasta dónde puede llegar la inspección.

Es más que probable que el número de actuaciones de este tipo siga incrementándose hasta convertirse en la forma habitual de dar comienzo a las actuaciones de inspección, y ningún sector de actividad está excluido. Esto significa que usted, empresario, puede tener mañana a Hacienda llamando, literalmente, a las puertas de su empresa. ¿Está preparado?